



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 018-2017-GRA/CR

Ayacucho, 31 OCT. 2017

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2017, trató el tema relacionado al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – C.A.P - P de la Dirección Regional de Salud Ayacucho – DIRESA 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 656 -2017-GRA/GR-GG, el señor Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho remite al Consejo Regional los documentos de gestión de la Dirección Regional de Salud Ayacucho: Proyecto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP P, para conocimiento, evaluación y su aprobación por el Consejo Regional; en atención al Oficio N° 2174-2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, iniciativa regional que acompaña el Informe Técnico N° 001-2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEPF de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, Informe Técnico N° 254-2017-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil emitido por la DIRESA, Informe N° 054-2017-GRA/GG-GRPPAT-SGDI-LBV, Informe N° 259-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-JRP3 y Opinión Legal N° 065-2017-GRA/GG-ORAJ-CALL de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente del Gobierno Regional de Ayacucho; con el Dictamen N° 044-2017-GRA/CR-CPPATGI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional y el debate correspondiente de los miembros del Consejo Regional, con el voto a favor de la aprobación del Dictamen de los señores Consejeros Regionales: Niltón Salcedo Quispe, Rubén Loayza Mendoza, Alix Jorge Aponte Cervantes, Rubén Escriba Palomino, Lidia Edith Borda Lactahuamán, Máximo Contreras Conovilca, Lisbeth Rocío Ucharima Chillce, Víctor Hugo Pillaca Valdez, Anibal Poma Sarriente y Vicente Chaupín Huaycha;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; asimismo el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley antes señalada establece que la autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente y de reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituye para su administración económica – financiera un pliego presupuestal;

Que, el literal c) del artículo 35° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización establece como competencia exclusiva del Gobierno Regional aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el numeral 7.5 de la nueva Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH define al Cuadro para Asignación del Personal - CAP Provisional como un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno. El CAP Provisional solo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo 4 de la presente Directiva;

1.



I.

Ordenanza Regional N° 018-2017-GRA/CR

Que, el Informe Técnico N° 254-2017-SERVIR/GDSRH remitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil concluye que la presentación de la propuesta del CAP P de la DIRESA Ayacucho en relación a sus unidades ejecutoras UE 400 Red Salud Ayacucho (Dirección Regional de Salud Ayacucho), UE 401 Hospital Regional de Ayacucho, U.E. 402 Salud Sur Ayacucho, U.E. 403 Salud Centro Ayacucho, UE 404 Red Salud Sara Sara, U.E. 405 Red Salud Ayacucho Norte U.E. 406 Red Salud Huamanga, U.E. 407 Red Salud San Miguel y U.E. 408 Red Salud San Francisco, se enmarca en una de las situaciones contempladas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2. del Anexo 4 de la citada Directiva, acorde a ello resulta válido evaluar la propuesta en el marco de las competencias del SERVIR en esta materia. El Proyecto de modificación del CAP Provisional de la DIRESA Ayacucho se ha elaborado tomando en cuenta la información sobre cargos estructurales, la clasificación de éstos, sus códigos y los límites porcentuales dispuestos en los dispositivos normativos vigentes y sus documentos de gestión. Por lo que resulta pertinente la propuesta del CAP Provisional de la DIRESA Ayacucho y sus 9 unidades estructuradas por lo que recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para su aprobación;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 38° del cuerpo legal acotado establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de sus competencias;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Dictamen N° 044-2017-GRA/CR-CPPATGI respecto al Cuadro para Asignación del Personal Provisional - C.A.P - P de la Dirección Regional de Salud Ayacucho - DIRESA - 2017, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho de las Unidades Ejecutoras: UE 400 Red Salud Ayacucho, UE 401 Hospital Regional de Ayacucho, U.E. 402 Salud Sur Ayacucho, U.E. 403 Salud Centro Ayacucho, UE 404 Red Salud Sara Sara, U.E. 405 Red Salud Ayacucho Norte, U.E. 406 Red Salud Huamanga, U.E. 407 Red Salud San Miguel y U.E. 408 Red Salud San Francisco; que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional enmarcado en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2. del Anexo 4 de la precitada Directiva y en mérito a la Resolución Ministerial N° 044-2017/MINSA de fecha 25 de enero de 2017, que aprueba los Lineamientos para la Composición del 20% de los profesionales de la Salud de los Técnicos y Auxiliares asistenciales de la Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, en el marco del Nombramiento Dispuesto por la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y Resolución Ministerial N° 919-2017/MINSA de fecha 19 de octubre 2017.

Artículo Segundo.- DÉJESE sin efecto la Ordenanza Regional N° 011-2016-GRA/CR, y toda Disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud Ayacucho la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

II.



II.

Ordenanza Regional N° 018-2017-GRA/CR



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
CR Nilton Salcedo Quispe
PRESIDENTE

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los **31** días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

[Signature]
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR